

Reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cayuela, a las 10:45 horas del día 17 de Junio de 2.023, para dar cumplimiento al artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y proceder a la constitución de la Junta Vecinal de Villamiel de Muñó y al nombramiento del Alcalde Pedáneo, tras la celebración el día 28 de Mayo de 2.023 de las elecciones municipales comparece el Alcalde Pedáneo, elegido directamente por los vecinos, D. José María García Adrián

El Alcalde Pedáneo, representante de la única candidatura presentada a las elecciones ha designado a quienes han de ser vocales y que son:

- D. Valentín García Palacios.
- D. Laurentino Adrián Conde.

Actúa como Secretaria Doña María Jesús Peña García.

Declarada abierta la sesión, de conformidad con el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a constituir la Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Entidad, quedando integrada por:

- D. Valentín García Palacios, miembro de la Junta Vecinal de mayor edad, como Presidente.
- D. Laurentino Adrian Conde, miembro de la Junta Vecinal de menor edad.
- D^a M^a Jesus Peña Garcia Secretaria de la Junta Vecinal.

La Mesa comprueba la credencial presentada por el Alcalde Pedáneo electo D. José María García Adrián, así como la acreditación de la personalidad del mismo.

Una vez comprobadas las declaraciones a las que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por parte del Presidente de la Mesa de Edad, se procede a dar lectura del juramento o

promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Villamiel de Muñó con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?».

Seguidamente, el Alcalde Pedáneo electo emite su juramento o promesa, de la manera siguiente:

«Sí, lo juro»

Posteriormente, el Alcalde Pedáneo asume la Presidencia, quedando disuelta la Mesa de Edad, y toma juramento a los Vocales, dando lectura del juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de vocal de la Junta Vecinal de Villamiel de Muñó con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?».

Cada uno de los Vocales emite su juramento o promesa, de la manera siguiente:

D. Valentín García Palacios: Si Prometo

D. Laurentino Adrián Conde: Si prometo

Sin nada más que tratar, una vez constituida la Junta Vecinal de la Entidad Menor de Villamiel de Muñó se levanta la sesión a las once horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Pedáneo, en Cayuela a 17 de Junio de 2.023.

V.º B.º
El Alcalde Pedáneo,

La Secretaria,